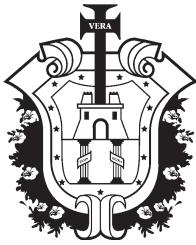


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 3 de octubre de 2025

Núm. Ext. 396

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

MANUAL Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS.

folio 1537

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO III

## GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



**FGE**  
**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**

**MANUAL Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual y Reglas de Operación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha sido elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 y 6 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en correlación con lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables en la materia, con el propósito de que las áreas involucradas en los procesos de obra pública conozcan los lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del citado Comité; de la normatividad Federal y Estatal vigentes.

Este Comité vigilará el cumplimiento de las Disposiciones de Contratación para llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de Obras y Servicios, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de promover criterios de legalidad, calidad, economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

El contenido incluye el fundamento legal que crea, justifica y soporta la integración y funcionamiento del Comité, precisa su competencia, organización y funciones de los integrantes, detallando los procedimientos que deberán realizarse durante las sesiones.

El presente Manual y Reglas de Operación, se formalizará la existencia de un Cuerpo Colegiado que, en el marco de la Ley y demás disposiciones aplicables, revise los programas, así como el presupuesto para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con ellas, realizando en su caso las observaciones y recomendaciones correspondientes.

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actuará de conformidad con las directrices que se contengan en el mismo, para que en la adopción e instrumentación de acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables.

El lenguaje empleado en la redacción de presente Manual y Reglas de Operación, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que, las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género se deberán interpretar en sentido igualitario para todas las personas.

## OBJETIVO

El presente Manual y Reglas de Operación tienen como objetivo determinar en forma ordenada y sistemática la integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que como Cuerpo Colegiado, tiene como finalidad principal el procurar que las actividades y operaciones en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con ellas, se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo en todo momento el interés del Estado en criterios de economía, calidad y oportunidad.

**MARCO JURÍDICO****Federal**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley de Coordinación Fiscal.
- c) Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios.
- d) Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- f) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- g) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- h) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- i) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Estatatal**

- a) Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- g) Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- i) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- j) Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- k) Decreto del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- l) Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Manual y Reglas de Operación, establecen la forma de organización, integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área contratante:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, mediante su Departamento de Obra Pública.
- II. **Bases y/o Convocatoria:** Documento en el que se establecen los requisitos para participar en una licitación y/o invitación a cuando menos tres personas de conformidad con el origen de los recursos y en apego a las disposiciones legales aplicables.
- III. **Carpeta Electrónica:** Documento electrónico que contiene la información que servirá de base para el análisis de los asuntos que se sometan a aprobación del Comité.
- IV. **Comité:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. **Contraloría General:** Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. **Contratista:** Persona física o moral que celebre con la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con Ellas.
- VII. **Dirección Jurídica:** Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII. **Fiscalía General:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. **Ley Federal de Obras Públicas:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- X. **Ley Estatal de Obras Públicas:** Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI. **Obra:** Las definidas en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. **Reglamento de la Ley Federal:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XIII. **Reglamento Estatal:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIV. **Servicio:** Los definidos en el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XV. Testigo Social en los procedimientos de contratación:** La persona física o moral designada por la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para vigilar los procedimientos de contratación.

## **CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 3.** El Comité tiene como objetivo fundamental el procurar que las actividades y operaciones realizadas por la Fiscalía General, en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo en todo momento el interés del Estado en criterios de economía, calidad y oportunidad, en cumplimiento de las Leyes Federal y Estatal de Obra Pública y Servicios y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 4.** El Comité se considera un Cuerpo Colegiado integrado por servidores públicos de la Fiscalía General e invitados, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Estatal, mismos que intervienen en los procesos de obra y servicios siguientes:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- II. La localización, exploración geotécnica y geofísica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
- III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
- IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público cuando implique modificación al propio inmueble;
- V. La realización de infraestructura agropecuaria;
- VI. La preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;
- VII. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;
- VIII. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el Ente Público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
- IX. La construcción de obras hidráulicas y de electrificación;
- X. Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga a los señalados en las fracciones anteriores;
- XI. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- XII. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito y demás relativos o preparatorios de un proyecto o una obra pública;
- XIII. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- XIV. Los bienes, materiales, equipos o demás insumos, fincados o comprados de manera anticipada, que resulten necesarios, siempre y cuando, estén relacionados directamente y sean utilizados en las obras, que representen beneficios tangibles en tiempo y costo;

- XV. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación o formalización del contrato de obra correspondiente;
- XVI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;
- XVII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula la Ley;
- XVIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- XIX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
- XX. Todos aquellos de naturaleza análoga.

### **CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 5.** El Comité estará integrado por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Estatal de Obras Públicas y artículos 5 y 6 de su Reglamento; su integración y funcionamiento se regirá conforme al presente Manual y Reglas de Operación y la normatividad aplicable; siendo de la forma siguiente:

**A. Presidente**

El Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B. Secretario (a) Técnico**

El servidor público que designe el Presidente del Comité, el cual podrá ser la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.

**C. Vocales**

Serán los que determine el Presidente del Comité, y deberán tener relación con los temas objeto de los procedimientos de contratación, mínimo habrá cuatro vocales permanentes, los cuales podrán ser las personas titulares de las áreas siguientes: Subdirección de Recursos Financieros; Departamento de Obra Pública; Departamento de Servicios Generales; Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, y Oficina de Ejecución de Obra.

**D. Asesores**

- I. Persona titular de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Persona titular de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Deberán emitir sus comentarios u observaciones de los asuntos presentados ante el Comité, de manera previa o en la misma sesión, argumentando lo conducente en relación con los mismos, de acuerdo al artículo 5 fracción V, segundo párrafo, del Reglamento Estatal.

**E. Invitados**

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, encargados de exponer o

aclarar aspectos técnicos, administrativos, financieros o de cualquier naturaleza, relacionados con la materia objeto de la contratación para el cual hubieren sido convocados. Sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

**Artículo 6.** Los miembros del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, mismos que deberán ser de un nivel jerárquico inmediato inferior.

**Artículo 7.** La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emitan respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación e información que le haya sido presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

**Artículo 8.** Los cargos del Comité serán de carácter honorífico. Asimismo, los recursos materiales o financieros que se requieran para el desempeño de las funciones del Comité serán con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 9.** El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, quedando prohibida la abstención; los Asesores, Invitados y el Secretario Técnico, solo contarán con voz.

**Artículo 10.** Cuando el número de Vocales permanentes sea par, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 11.** Sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que correspondan a las diversas áreas de la Fiscalía General, las funciones del Comité de Obras Públicas, serán las siguientes:

- I. Conocer y revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y de ser el caso, formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Aprobar los proyectos de políticas, bases y lineamientos para llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de Obras y Servicios, que se sometan a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos;
- III. Aprobar el dictamen que funde y motive la excepción a la licitación pública, por actualizar alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 50 primer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas;
- IV. Elaborar y aprobar el Manual y Reglas de Operación del Comité, y, sea procedente sus modificaciones, en cumplimiento a las Leyes Federal y Estatal de Obras Públicas y sus Reglamentos, así como a las disposiciones de contratación y demás normatividad aplicable;
- V. Autorizar el calendario de sesiones ordinarias para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, que podrán ser mensuales o bimestrales; y podrá ser modificado durante el año calendario correspondiente y aprobado por el Comité;
- VI. Establecer los rangos de los montos máximos de contratación previo a su difusión en los medios electrónicos autorizados, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado

y de la Federación, para el Ejercicio Fiscal que corresponda y determinar el rango aplicable, en función del presupuesto asignado a la Fiscalía General;

- VII. Conocer las modificaciones que se realice a los montos máximos autorizados, derivado de las adecuaciones al programa operativo anual durante el transcurso del Ejercicio Fiscal correspondiente, las cuales deberán ser publicadas en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz;
- VIII. Autorizar el programa anual de obras y servicios relacionados con las obras, así como sus modificaciones, previo a su publicación en los medios de comunicación electrónicos autorizados y en la página de Internet de la Fiscalía General, conforme al presupuesto aprobado del ejercicio fiscal que corresponda;
- IX. Conocer el reporte trimestral del Avance Físico-Financiero de las obras y servicios relacionados con ellas, que se encuentren en proceso durante el ejercicio fiscal o periodo que corresponda, así como el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- X. Elaborar y emitir las Disposiciones de Contratación a que se refiere el artículo 15 de la Ley Estatal de Obras Públicas, con la finalidad de promover la estandarización de los procedimientos de contratación y ejecución de Obras y Servicios, las cuales deberán contener los aspectos normativos indicados en el artículo 7 del Reglamento Estatal;
- XI. Aprobar el porcentaje de anticipo hasta de un cincuenta por ciento cuando así se justifique, de acuerdo a las características, complejidad, magnitud y condiciones de los trabajos;
- XII. Conocer de los acuerdos de ejecución de los trabajos por administración directa;
- XIII. Las demás que se prevean en otras disposiciones o que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Artículo 12.** Por ningún motivo, causa o razón se podrá delegar en los miembros del Comité, obligaciones y responsabilidades conferidas por disposición de ley, norma o lineamiento a los servidores públicos de la Fiscalía General.

## CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Artículo 13.** Son atribuciones de los miembros del Comité, las siguientes:

- I. **Del Presidente**
  - a) Representar al Comité y presidir, coordinar y moderar las sesiones;
  - b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones a los integrantes del Cuerpo Colegido, así como someter a consideración del Comité el orden del día correspondiente;
  - c) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones que se tomen en las sesiones del Comité;
  - d) Atender, de ser procedente, los casos especiales que se sometan al Comité;

- e) Recibir y, en su caso autorizar las solicitudes presentadas al pleno para permitir la asistencia de invitados especiales a las sesiones del Comité;
- f) Designar al secretario técnico del comité;
- g) Hacer de conocimiento al Comité del porcentaje fijado por la persona titular de esta Fiscalía General, en caso de que, de manera excepcional, se rebase el 30% del total del presupuesto autorizado para la realización de obras y servicios, por excepción a la licitación pública;
- h) Designar por escrito al servidor público suplente que lo sustituirá en las sesiones del Comité, el cual deberá contar con conocimientos necesarios y capacidad de decisión respecto de los asuntos que se expongan;
- i) En la primera sesión del año, presentar el calendario anual de sesiones del año calendario subsecuente, el cual, de ser necesario, podrá ser modificado durante el año calendario correspondiente, siendo aprobado por el Comité;
- j) Requerir, a través del Secretario Técnico, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- k) Instruir al Secretario Técnico, incluir los temas o asuntos que estime deban considerarse en el orden del día;
- l) Suscribir los acuerdos adoptados y las actas de las sesiones del Comité; y
- m) Ejercer las demás atribuciones que expresamente le confieren el presente Manual y Reglas de Operación, otras disposiciones aplicables y las determinaciones del Comité.

## II. Del Secretario Técnico

- a) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones, así como solicitar al Departamento de Obra Pública, la elaboración de las órdenes del día, listados de asuntos a tratar, seguimiento de acuerdos, y demás documentos soporte para el desarrollo de las sesiones;
- b) Llevar lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario; para que se lleven a cabo de manera válida las sesiones del Comité, las cuales se llevarán a cabo presenciales o en su caso de manera virtual, dejando constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente;
- c) Supervisar que los Acuerdos del Comité se asienten en el acta respectiva, dar seguimiento al cumplimiento de los mismos y solicitar al Departamento de Obra Pública, la elaboración del acta de cada una de las sesiones;
- d) Vigilar que el soporte documental de cada una de las actas se encuentre completo y se mantengan actualizadas en sus Acuerdos;
- e) Coordinar acciones con el Comité, a fin de integrar toda la información técnica, administrativa, presupuestal y legal que permita someter los asuntos a consideración del mismo, para determinar la procedencia de excepción a la licitación pública;
- f) Apoyar en la conducción de las sesiones del Comité, advertir el quórum del pleno existente, para exponer los asuntos a tratar acordados en el orden del día, registrar los Acuerdos tomados e informar el seguimiento de los mismos y presentar los asuntos generales propuestos;
- g) Asistir a las sesiones del Comité a que haya sido convocado, firmando la lista de asistencia, promoviendo el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Estatal de Obras Públicas, su Reglamento Estatal y, demás normatividad aplicable;
- h) Presentar las propuestas que entreguen los integrantes del Comité, para que, en caso de ser procedentes, modificar o adicionar este Manual y Reglas de Operación del Cuerpo Colegiado;
- i) Manifestar al pleno del Comité, las opiniones y comentarios que estime necesario referente a los asuntos que se encuentren en análisis y Acuerdo y, en caso necesario, sustentarlos con la información documental que considere pertinente;
- j) Designar por escrito al suplente que los sustituirá en las sesiones;
- k) Registrar y hacer del conocimiento del Presidente, el sentido del voto de los Vocales y al término de la sesión leer en voz alta los acuerdos que se hayan adoptado durante la misma, con la finalidad de que sean ratificados por los miembros del Comité;

- l) Elaborar el acta de cada sesión en la que deberá constar un resumen de los asuntos tratados, los comentarios relevantes a solicitud de los integrantes del Comité, los acuerdos adoptados y los votos razonados;
- m) Firmar los acuerdos adoptados y las actas de las sesiones del Comité;
- n) Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité del cumplimiento de los acuerdos y llevar su registro;
- o) Organizar, archivar, resguardar, registrar, clasificar y digitalizar en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, los documentos que se generen con motivo de las funciones del Comité; y
- p) Las demás que otorguen el presente Manual y Reglas de Operación y otras disposiciones aplicables en la materia.

### **III. De los vocales**

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- b) Asistir oportunamente a las sesiones del Comité a que haya sido convocado, de manera presencial o en su caso virtual, participando en el cumplimiento de sus funciones encomendadas observando la normatividad de las Leyes Federal y Estatal de Obras Públicas, y todas las disposiciones en la materia;
- c) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité, a efecto de emitir las opiniones y comentarios que estime necesario referente a los asuntos sometidos en pleno;
- d) Emitir su voto sobre cada uno de los asuntos que sean sometidos a consideración para aprobación, y en el caso de que sea un voto en sentido negativo o en abstención, deberán expresar los motivos, que permitan atender las consideraciones manifestadas, así como firmar las actas de las sesiones a las que hayan asistido, la lista de asistencia y los formatos aprobados por el pleno del Comité en que haya participado;
- e) Presentar las propuestas que considere pertinentes para que, en caso de ser procedente, se modifiquen o adicionen el Manual y Reglas de Operación del Comité;
- f) Designar por escrito al suplente que los sustituirá en las sesiones; y
- g) Las que le asigne el pleno del Comité.

### **IV. De los asesores**

- a) Exponer de manera fundada y motivada, las recomendaciones que considere pertinentes en torno a los asuntos a tratar en el Comité, las cuales podrán realizarse por escrito o de manera verbal en la sesión que corresponda;
- b) Asistir oportunamente a las sesiones del Comité, de manera presencial o en su caso virtual, y firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia como constancia de su participación y como validación de sus comentarios;
- c) Participarán en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto;
- d) Designar por escrito al suplente que lo sustituirá en las sesiones; y
- e) Las demás que resulten necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.

### **V. De los invitados**

- a) Asistir a las sesiones del Comité, de manera presencial o en su caso virtual, y aclarar los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual fue invitado, debiendo guardar confidencialidad de los mismos con motivo de su participación.

## CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**Artículo 14.** Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias: serán aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

Al cancelarse una sesión ordinaria, también se cancelará el número que le correspondía; por lo que, la próxima sesión a celebrarse deberá ser identificada con el número de sesión con el que se encuentre calendarizada, debiendo informar a los miembros del Comité la cancelación de dicha sesión.

La primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda no podrá cancelarse.

- II. Extraordinarias: serán aquellas sesiones que deban realizarse fuera de las fechas programadas, en las cuales se deberán tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente o del área responsable de la contratación.
- III. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros del Comité con derecho a voz y voto, esto es, cuando exista quórum.
- IV. Los oficios de convocatoria, el orden del día y los documentos anexos relativos a los asuntos a tratar en cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, por oficio o medios de comunicación electrónica, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias; la sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.

La convocatoria para las sesiones deberá contener como mínimo la información siguiente:

1. La fecha, lugar y hora de la sesión;
2. El orden del día que deberá contener los siguientes apartados:
  - a. Asuntos para aprobación;
  - b. Seguimiento de acuerdos, y
  - c. Asuntos Generales.
3. Carpeta Electrónica de los asuntos incorporados en el orden del día.

Las sesiones se desarrollarán de la siguiente forma:

- a. Las sesiones iniciarán en la fecha y hora programada, con una tolerancia máxima de 15 minutos para inicio de la misma; transcurrido dicho plazo sin tener el Quorum necesario, el Presidente podrá cancelarla;
- b. El Secretario Técnico tomará la lista de asistencia, en la cual deberán incluirse los Invitados que los integrantes hayan propuesto, indicando los temas en cuya discusión éstos participarán;

El caso o asunto que sea presentado, deberá invariablemente ser votado;

- c. En caso de que cualquier integrante o asistente tenga un conflicto de interés en relación con algún asunto a dictaminar, dicho integrante o asistente deberá manifestarlo antes de

que se inicie el desahogo de dicho asunto, y excusarse de opinar, y en su caso de votar. El Secretario Técnico deberá asentar lo anterior en el acta respectiva.

- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que éste considere conveniente.
- VI. Tratándose de excepciones a la licitación pública, el dictamen al que se refiere el artículo 50 de la Ley Estatal de Obras Públicas, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento a la Ley Estatal de Obras Públicas.
- VII. Al finalizar cada sesión, se elaborará el acta correspondiente, misma que una vez aprobada será firmada por todos los miembros que hubieran asistido a ella; de no ser posible llevar a cabo la revisión de la referida acta en la sesión, se remitirá a los miembros dentro de los cinco días hábiles posteriores a su celebración, misma que deberá ser devuelta al siguiente día hábil a la recepción del proyecto, con los comentarios u observaciones a que diera lugar para su firma.

Los asesores titulares, o en su caso sus respectivos suplentes, y los invitados, firmarán el acta de la sesión correspondiente, quedando con ello, constancia de su asistencia o participación y de la validación de sus comentarios.

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los Acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto, conteniendo, como mínimo, lo siguiente:

- a) Carácter y número de sesión;
- b) Lugar, fecha y hora de emisión;
- c) Nombre y cargo de los miembros presentes;
- d) Declaración de quórum;
- e) Fecha y número de los oficios con los que fueron convocados los miembros que no asistieron;
- f) Orden del día de la sesión correspondiente;
- g) Exposición y Acuerdo de cada asunto tratado; y
- h) Cierre de sesión y firma de los miembros del Comité.

**Artículo 15.** En la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal:

- a) Se presentará al Comité para su consideración, el calendario de sesiones ordinarias que correspondan al presente ejercicio, mismo que podrá modificarse cuando sea estrictamente necesario.
- b) Se instalará el Comité, para lo cual se designarán a los miembros que lo conformarán, quienes desempeñarán el cargo por el periodo de un año.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS ACUERDOS**

**Artículo 16.** Todos los asuntos que se sometan a consideración del Comité, tendrán naturaleza de Acuerdo cuando sean aprobados por la mayoría o unanimidad de los integrantes con derecho a voto, presentes en la sesión.

**Artículo 17.** El Comité no podrá, en ningún caso, acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le sean atribuidas por las Leyes Federal y Estatal de Obras Públicas y Servicios, así como sus ordenamientos secundarios.

**Artículo 18.** Los Acuerdos derivados de las sesiones correspondientes para llevar a cabo obras y servicios, se harán constar dentro del acta a la que hace alusión en el artículo 14, fracción VII, del presente Manual y Reglas de Operación, mismos que deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Descripción;
- b) Modalidad de contratación;
- c) Recurso con el que se va a ejercer la obra o servicio;
- d) Monto adjudicado; y
- e) Fundamento legal aplicable.

**Artículo 19.** Los Acuerdos del Comité se registrarán asignándoles un número consecutivo, el cual se compondrá por el tipo, número y año de la sesión.

**Artículo 20.** De los temas, datos y/o Acuerdos tomados por el Comité, se deberán proteger los datos personales tratados; ello, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividad aplicable.

El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

## CAPÍTULO VIII DE LOS IMPEDIMENTOS

**Artículo 21.** Los integrantes del Comité deberán conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; ello, atendiendo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, perspectiva de género y eficiencia que rigen el servicio público, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 22.** Los miembros del Comité están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad en la información derivada de las sesiones, así como de las actuaciones realizadas por la Fiscalía General, así también, no podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de concluida su intervención en éste.

**Artículo 23.** Los miembros que integran el Comité, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

## CAPÍTULO IX DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL Y REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 24.** Los integrantes del Comité podrán presentar propuestas de modificaciones necesarias al presente Manual y Reglas de Operación, mismas que deberán de comunicarse en sesión de carácter ordinario.

## CAPÍTULO X ASUNTOS GENERALES

**Artículo 25.** Todo lo no previsto en el presente Manual y Reglas de Operación, deberá observarse de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Federal y Estatal de Obras Públicas y Servicios y sus Reglamentos, así como sus ordenamientos secundarios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Manual y Reglas de Operación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 fracción I, de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la página de Internet de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se abroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 182 de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós.

**CUARTO.** En caso de que los recursos sean de aplicación federal, se entenderá el presente documento como el homólogo al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, al que hace referencia el artículo 25 fracción V, de la Ley Federal de Obras Públicas.

Xalapa, Ver., a 05 de septiembre de dos mil veinticinco

**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas  
de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Presidente

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**  
Presidente del Comité y  
Oficial Mayor  
Rúbrica.

Secretaria Técnica

**Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández**  
Secretaria Técnica del Comité y Subdirectora de  
Recursos Materiales y Obra Pública  
Rúbrica.

Vocales

**Arq. Evelyn Barradas Ramos**  
Jefa del Departamento de Obra Pública  
Rúbrica.

**Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora**  
Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y  
Contratación de Obra  
Rúbrica.

**Arq. Jesús Cruz Lozada**  
Jefe de la Oficina de Ejecución de Obra  
Rúbrica.

**Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza**  
Subdirectora de Recursos Financieros  
Rúbrica.

**I.Q. David Crivelli Rodríguez**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Rúbrica.

Asesores

**Mtra. Lucero Alegría Juárez**  
Contralora General de la Fiscalía General del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

**Mtro. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta**  
En representación de:  
**Lic. Oscar G. Sánchez López Portillo**  
Abogado General de la Fiscalía General del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 1537

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000  
**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaooveracruz@gmail.com](mailto:gacetaooveracruz@gmail.com)